

CONSTANCIA SECRETARIAL: JULIO 1°/2022

Se allega las notificaciones enviadas a la ciudad de Manizales aun no aporta la constancia de recibido.

La notificación ordenada en la calle 22 Nro. 2-43 conjunto residencial Alcala apto 302 interior B y devuelta por la empresa de correo POSTACOL con la novedad “No reside en dicha dirección “

Falta la notificación de la demandada en la: kra 88 Nro. 18-33 interior 3 apto 204 de la ciudad de Bogotá, y aportar la constancia si fue entregada o no la notificación enviada a la dirección calle 15 Nro. 9-120 de esta ciudad de Manizales.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, uno (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00653-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por el Banco Av. Villas en contra de MAGDA XIOMARA GARZON URREA las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de la demandada, en la calle 22 Nro. 2-43 conjunto residencial Alcala apto 302 interior B, con la constancia expedida por la empresa de correo POSTAL COL “No reside” para que obren dentro del mismo. Los valores consignados por dicho envío serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se requiere a la parte actora con el fin de que gestione la notificación de la demandada en la cra. 88 Nro. 18-33 interior 3 apto 204 de la ciudad de Bogotá, y allegue la constancia de recibido de la notificación personal enviada a la demandada en la calle 15 Nro. 9-120 de esta ciudad, lo cual hará la parte a motuo proprio. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 105 del 05/07/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA .
Secretario.